



**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE
SERVICIOS DE DOÑA DENISSE FUENTES
VALENZUELA**

DECRETO ALCALDICIO N° 5852

Chillán Viejo, 04 OCT 2021

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

a).- Memorándum N° 491 de fecha 28/09/2021 del Director de Desarrollo Comunitario, quien solicita la confección de contrato, Providenciado por el Sr. Alcalde.

b).- La necesidad de contar con personal para que realice las funciones de "Encargada técnica del Programa de Habitabilidad".

DECRETO:

1.- **APRUEBA** la contratación de asesorías de Doña **DENISSE FUENTES VALENZUELA**, C.I. N° [REDACTED] como sigue:

En Chillán Viejo, a **30 de Septiembre de 2021**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de derecho público; representada por su **Alcalde Don JORGE ANDRES DEL POZO PASTENE**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Doña **DENISSE FUENTES VALENZUELA**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] nacionalidad chilena, de Profesión Constructor Civil, domiciliada en Villa [REDACTED] se ha convenido el siguiente Contrato, en las condiciones que a continuación se indican:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Chillán Viejo, tiene la necesidad de contratar los Servicios de una persona, para que realice las funciones de " **Encargada técnica del Programa de Habitabilidad**".

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene en contratar los servicios de doña **DENISSE FUENTES VALENZUELA** , para realizar lo siguiente:

- ✓ Inspección de soluciones constructivas con empresa adjudicante de licitación de módulos y mano de obra y de equipamiento.
- ✓ Realización de cierre de programa Habitabilidad.
- ✓ Supervisión de la ejecución de obras menores relacionadas con el Programa Habitabilidad.
- ✓ Informes en Plataforma SIGEC.

Doña **DENISSE FUENTES VALENZUELA** deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, de la siguiente manera:

- ✓ Lunes a viernes, cumpliendo 22 horas semanales.

Se designa como encargado de control de las actividades y asistencia al Servicio, al Director de Desarrollo Comunitario o quien lo subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.



TERCERO: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo pagara a doña **DENISSE FUENTES VALENZUELA** la suma mensual de **\$800.000.-**, impuesto incluido. Los cuales se pagaran dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente, esto contra presentación de Informe de Actividades diarias firmado por el Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue, y Boleta de Honorarios.

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato, se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo 4° de la Ley 18.883, por lo que don(ña) **DENISSE FUENTES VALENZUELA**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero sí estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Artículo 52 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

QUINTO: El presente contrato se iniciará el **01 de Octubre de 2021** y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del **31 de Octubre de 2021**.

SEXTO: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

SEPTIMO: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas; El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el Municipio.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive, de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

OCTAVO: Prohibiciones; Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado, como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.



NOVENO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

DECIMO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

UNDECIMO: La personería de don Jorge Andrés del Pozo Pastene, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación Rol 175-2021 de fecha 12 de Junio de 2021 del Tribunal Electoral Regional de Ñuble.

2.- IMPÚTESE el gasto que corresponda al Subt.31 Item.02 Asig.002, del presupuesto municipal vigente.

ANOTESE, NOTIFIQUESE, REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE

JDP/LMO/OES/PMV/MGVH/JLL

Alcalde; Secretario Municipal (SM), Directora de Administración y Finanzas (DAF), Director Control Interno Municipal (DCI); Contraloría General de la República (SIAPER); Unidad de Personal; Interesado



- 1 OCT 2021



DIRECCION ADMINISTRACION Y FINANZAS
Municipalidad de Chillán Viejo

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIO

En Chillán Viejo, a **30 de Septiembre de 2021**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de derecho público; representada por su **Alcalde Don JORGE ANDRES DEL POZO PASTENE**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Doña **DENISSE FUENTES VALENZUELA**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] nacionalidad chilena, de Profesión Constructor Civil, domiciliada en Villa [REDACTED] se ha convenido el siguiente Contrato, en las condiciones que a continuación se indican:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Chillán Viejo, tiene la necesidad de contratar los Servicios de una persona, para que realice las funciones de " **Encargada técnica del Programa de Habitabilidad**".

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene en contratar los servicios de doña **DENISSE FUENTES VALENZUELA**, para realizar lo siguiente:

- ✓ Inspección de soluciones constructivas con empresa adjudicante de licitación de módulos y mano de obra y de equipamiento.
- ✓ Realización de cierre de programa Habitabilidad.
- ✓ Supervisión de la ejecución de obras menores relacionadas con el Programa Habitabilidad.
- ✓ Informes en Plataforma SIGEC.

Doña **DENISSE FUENTES VALENZUELA** deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, de la siguiente manera:

- ✓ Lunes a viernes, cumpliendo 22 horas semanales.

Se designa como encargado de control de las actividades y asistencia al Servicio, al Director de Desarrollo Comunitario o quien lo subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo pagara a doña **DENISSE FUENTES VALENZUELA** la suma mensual de **\$800.000.-**, impuesto incluido. Los cuales se pagaran dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente, esto contra presentación de Informe de Actividades diarias firmado por el Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue, y Boleta de Honorarios.

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato, se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo 4° de la Ley 18.883, por lo que don(ña) **DENISSE FUENTES VALENZUELA**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero sí estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Artículo 52 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

QUINTO: El presente contrato se iniciará el **01 de Octubre de 2021** y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del **31 de Octubre de 2021**.

SEXTO: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

SEPTIMO: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas; El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:



DIRECCION ADMINISTRACION Y FINANZAS
Municipalidad de Chillán Viejo

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el Municipio.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive, de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

OCTAVO: Prohibiciones; Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado, como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

NOVENO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

DECIMO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

UNDECIMO: La personería de don Jorge Andrés del Pozo Pastene, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación Rol 175-2021 de fecha 12 de Junio de 2021 del Tribunal Electoral Regional de Ñuble.



ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE


DENISSE FUENTES VALENZUELA
C.I N° [REDACTED]


RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE

JDP/LMO/OES/PMV/MCVH/JLL

Alcalde; Secretario Municipal (SM); Directora de Administración y Finanzas (DAF); Director Control Interno Municipal (DCI); Contraloría General de la República (SIAPER); Unidad de Personal; Interesado